



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00530– 00.

Asunto: 1) ordena oficiar
2) resuelve remanentes.

Armenia, 27 febrero 2024.

- 1) Atendiendo lo solicitado por la defensoría pública de la ciudad de Armenia-Quindío (doc 028-029), ofíciase en el sentido de indicarle que junto con el presente auto se procede a proferir auto de seguir adelante con la ejecución en atención a que el ejecutado Jhon Jairo Gómez Leal con c.c. 79.310.304, fue notificado en debida forma por el ejecutante.

Así se oficiaré, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

El oficio se remitirá al correo electrónico:

notificaciones_gd@defensoria.gov.co

- 2) En atención a lo solicitado (doc. 33) se dispone oficiar al Juzgado Quinto Civil Municipal del municipio de Armenia departamento del Quindío, comunicándole que la medida decretada allí dentro del:

Proceso: Ejecutivo.

Promovido por: Julio Cesar Uribe Gonzalez con c.c. 7.515.427

Contra de: Jhon Jairo Gómez Leal con c.c. 79.310.304.

Radicado 630014003005-2019-000006-00.

No surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, frente al común ejecutado Jhon Jairo Gómez Leal con c.c. 79.310.304, toda vez que en el presente proceso no existen medidas cautelares perfeccionadas.

Así se oficiaré, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

El oficio se remitirá al correo electrónico:

j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
/Ljrp

Se notifica por estado el 28 febrero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258bcf33269871565cd7cafca4c665f3f0973585c59c90dfc5285b7a2613b91f**

Documento generado en 27/02/2024 09:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>